



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 638/2019**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes.”

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: **que**, “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece: “Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.
2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

*cf*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 638/2019

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.”

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario: Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad”;

**Que**, con oficio N° UTMACH-VADM-2019-798-A-OF, de fecha 15 de octubre de 2019, el Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que indica:

“Con el propósito de contribuir con el mejoramiento de los procesos administrativos, me permito hacer llegar a usted y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario, las **Políticas de Gestión de Fondos Externos** de nuestra institución.

Es importante destacar que, estas políticas fueron elaboradas conjuntamente con las siguientes dependencias: Dirección Financiera, Dirección de Investigación, Dirección de Vinculación, Unidad de Bienes, mismas que intervienen y poseen responsabilidades en el proceso de GESTIÓN DE FONDOS EXTERNOS. Además, esta actividad se ejecutó con el apoyo y asesoría de Procuraduría General.”

**Que**, una vez, analizada la comunicación presentada con la propuesta, y el texto presentado, y en aras de regular la recepción de bienes (materiales y equipos) y recursos económicos, adquiridos a través de programas y proyectos de cooperación con entes externos públicos o privados, nacionales e internacionales, en uso de sus atribuciones y por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE FONDOS EXTERNOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

#### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 638/2019

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019.

Machala, 16 de octubre de 2019



Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## CONSIDERANDO

*Que el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico.*

*Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*

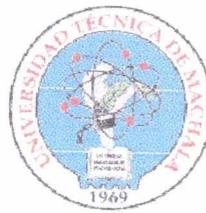
*Que el art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Que el art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos.*

*Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior también establece que el sistema de educación superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento, y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica, tecnológica, global.*

*Que el Código Orgánico Administrativo en sus artículos: 2 al 17 establece los principios generales de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad y buena fe.*

*Se establece en la Universidad Técnica de Machala, un mecanismo de gestión, administración, registro de ingreso, egreso, y rendición de cuentas de fondos externos, bajo el criterio de ...*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## POLÍTICA DE GESTIÓN DE FONDOS EXTERNOS

### **Introducción.**

La Universidad Técnica de Machala con la finalidad de gestionar, administrar y condicionar fondos externos, se encargará del monitoreo y captación de convocatorias de proyectos de cooperación e incentivos que permitan el acceso a fondos concursables nacionales e internacionales, con el objetivo de propender al fortalecimiento de la academia, investigación y vinculación.

### **Propósito.**

El propósito de esta política, es regular la recepción bienes (materiales y equipos) y recursos económicos, adquiridos a través de programas y proyectos de cooperación con entes externos públicos o privados, nacionales e internacionales, tales como fondos generados por cooperación externa y donaciones.

### **Definición de Fondos Externos.**

Son aquellos valores, bienes o derechos entregados por organismos o entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas a título gratuito en beneficio de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo a condiciones establecidas en el presente documento, principios y reglas contenidos en la normativa legal vigente.

### **De las responsabilidades de los actores en la gestión de Fondos Externos.**

### **Dirección de Vinculación, Cooperación Interinstitucional, Pasantías y Prácticas:**

- Monitorear y difundir las convocatorias a fondos externos, nacionales e internacionales.
- Brindar el acompañamiento a docentes y estudiantes en el proceso de postulación a fondos externos.
- Solicitar los informes de pertinencia a las dependencias de acuerdo a la naturaleza y requisitos de las convocatorias.
- Asesorar en la formulación y gestión de propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad en el ámbito nacional e internacional.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

- Efectuar la postulación de los candidatos que han cumplidos con los requisitos establecidos en las convocatorias.
- Propiciar y gestionar los instrumentos de cooperación interinstitucional para participar en redes académicas nacionales e internacionales.
- Las demás que fueren necesarias para fortalecer la captación de fondos externos.

Es preciso indicar que, la Dirección de Vinculación, Cooperación Interinstitucional, Pasantías y Prácticas asumirá las responsabilidades descritas, hasta que se conforme la Dirección de Movilidad, Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, en virtud del principio de subsidiariedad y cooperación.

## **Dirección de Investigación:**

- Socializar las bases de las convocatorias de fondos concursables nacionales e internacionales, con los docentes y estudiantes vinculados a los procesos de investigación.
- Asesorar en la construcción de propuestas de investigación.
- Gestionar la documentación habilitante para la postulación de proyectos en convocatorias con financiamiento externo.
- Las demás que fueren necesarias para fortalecer la captación de fondos externos.

## **Dirección Financiera:**

- Registrar el ingreso y egreso de los fondos externos provenientes de proyectos y programas de investigación, vinculación y otros.
- Controlar la ejecución presupuestaria de los recursos obtenidos de fondos externos y emitir los informes que se requiera.

## **Unidad de Bienes:**

- Receptar e ingresar los bienes y/o materiales obtenidos en calidad de donación, previo cumplimiento de los requisitos y documentación legal que evidencia la propiedad del donante y procedencia de los bienes y/o materiales.

